

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/KT-0131/05/18, 20DF1-02607/1805.

OFICIO NÚM.: SEMARNAT-SGPA-RNVS-134/2018.

ASUNTO: **SE EMITE MODIFICACION DE DATOS
DEL REGISTRO DE UMA.**

Página 1

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de junio de 2018.

**C. JUAN EDUARDO SODI Y DE LA TIJERA.
PRESENTE.**

Visto para resolver el Expediente Administrativo, con número de bitácora 20/KT-0131/05/18, formado con motivo de la solicitud de modificación de los datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), promovido por el C. Juan Eduardo Sodi y de la Tijera, en su carácter de titular de la UMA, denominada "**Unidad de manejo para la conservación de *Guaiaecum coulteri***", y,

RESULTANDO

PRIMERO. - Por escrito presentado el 16 de mayo de 2018, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el C. Juan Eduardo Sodi y de la Tijera, en su carácter de titular de la UMA, denominada "**Unidad de manejo para la conservación de *Guaiaecum coulteri***", ubicada en terrenos comunales de Santiago Cuixtla, Municipio de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, solicitó la modificación de los datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

SEGUNDO. - El C. Juan Eduardo Sodi y de la Tijera, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refiere el artículo 47 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; para obtener la modificación de los datos del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

TERCERO. - Que el C. Juan Eduardo Sodi y de la Tijera, presenta información complementaria, la cual ingresa mediante el documento número 20DF1-02607/1805 de fecha 30 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 9 fracción XI, 18, 39 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12 y 47 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXIV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. Artículo Único fracción VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite SEMARNAT-08-011 Modificación de datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/KT-0131/05/18, 20DF1-02607/1805.

OFICIO NÚM.: SEMARNAT-SGPA-RNVS-134/2018.

ASUNTO: SE EMITE MODIFICACION DE DATOS
DEL REGISTRO DE UMA.

Página 2

simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan, publicado en Diario Oficial de la Federación 17 de octubre de 2016.

SEGUNDO. - Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO. - Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Asimismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO. - Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO. - Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

SEXTO. - Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

SEPTIMO. - Que mediante oficio número **SEMARNAT-SGPA-RNVS-002/2018** de fecha **23 de enero de 2018 relativo a la aprobación del plan de manejo y registro de la UMA**, esta Delegación Federal, emitió la clave número **SEMARNAT-UMA-INT-200-OAX/18** a la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada **"Unidad de manejo para la conservación de *Guaicum coulteri*"**, ubicada en terrenos comunales de Santiago Cuixtla, Municipio de Santos Reyes Nopala, Oaxaca.

OCTAVO. - Que a solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especie, forma de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

BITÁCORA: 20/KT-0131/05/18, 20DF1-02607/1805.

OFICIO NÚM.: SEMARNAT-SGPA-RNVS-134/2018.

ASUNTO: **SE EMITE MODIFICACION DE DATOS
DEL REGISTRO DE UMA.**

Página 3

NOVENO. - Que el titular de la UMA, solicita modificar los datos de su registro, ya que existen cambios en la forma de manejo. Por lo que se acompaña su solicitud con la propuesta específica de modificación al registro.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Delegación Federal emite la **Modificación al Registro** número SEMARNAT-UMA-INT-200-OAX/18 de la Unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada "**Unidad de manejo para la conservación de *Guaiaecum coulteri***", ubicada en terrenos comunales de Santiago Cuixtla, municipio de Santos Reyes Nopala, Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Se aprueba la propuesta de modificación al plan de manejo de la UMA respecto a la forma de manejo de *Guaiaecum coulteri*. La UMA con tipo de aprovechamiento **mixto**, llevará a cabo el **aprovechamiento extractivo de ejemplares para fines de repoblación y comercialización**.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 83, 85, 86 demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual se deberá interponer dentro del término de **quince días** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO. - Notifíquese el presente oficio en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ.

EL ESTADO DE OAXACA



JERL/DDRP/JLCE